

S-GACCJ-25-015367

Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2025

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Correo electrónico: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Aclaración respecto al régimen de privilegios e inmunidades y mecanismos de cooperación judicial.

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos permitimos poner en su conocimiento que a las Misiones Diplomáticas acreditadas en Colombia han sido allegadas múltiples solicitudes, órdenes y requerimientos, libradas por despachos judiciales de todo el territorio nacional en el marco de procesos relativos a ciudadanos colombianos en el exterior, empresas y ciudadanos extranjeros.

Por lo anterior, es necesario tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, adoptada en nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley 6 de 1972, las Misiones Diplomáticas gozan de un régimen especial de privilegios e inmunidades, que otorga a los miembros del cuerpo diplomático garantías esenciales para el ejercicio libre y pleno de sus funciones, sin interferencias del Estado Receptor.

En este sentido, las autoridades judiciales colombianas no están facultadas para notificar o hacer requerimientos directamente a las Misiones Diplomáticas sobre procesos judiciales, y su persistencia en estas prácticas ha generado manifestaciones de inconformidad por parte de las representaciones extranjeras, al constituir una vulneración del régimen internacionalmente reconocido.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012, se encuentran establecidos los mecanismos formales de

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400

Cooperación Judicial Internacional, que deben ser observados por los despachos judiciales, según la naturaleza del trámite:

Si el trámite involucra exclusivamente a ciudadanos colombianos y no a autoridades extranjeras, deberá librarse un **exhorto** dirigido al consulado de Colombia acreditado en el país en el cual se requiera la práctica de la diligencia.

Si el trámite involucra a ciudadanos, empresas o autoridades extranjeras, se deberá librar una **carta rogatoria** dirigida a la autoridad homóloga en el Estado requerido, la cual deberá ser enviada a la Autoridad Central designada en Colombia. Esta, a su vez, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la respectiva convención internacional para su posterior remisión a la autoridad competente del Estado requerido, ya sea a través de la vía diplomática o por el canal correspondiente.

En consideración de lo anterior, y con el fin de evitar nuevos incidentes que puedan afectar las relaciones diplomáticas del Estado colombiano, solicitamos respetuosamente al Honorable Consejo Superior de la Judicatura considerar la expedición de una circular informativa dirigida a los despachos judiciales del país, recordando el marco normativo aplicable en materia de privilegios e inmunidades diplomáticas y los mecanismos legalmente establecidos para la cooperación judicial internacional.

Finalmente, este Ministerio reitera su disposición para brindar orientación o atender cualquier consulta relacionada con los procedimientos de cooperación judicial internacional. Para tal efecto, se encuentra habilitado el correo institucional judicial@cancilleria.gov.co para la recepción de comunicaciones, solicitudes y notificaciones.

Atentamente,

DANIEL HERNANDO PEÑA SANMIGUEL
Coordinador de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial

Elaboró:

Laura Tatiana Barahona Limas
Contratista
GIT de Asuntos Consulares y
Cooperación Judicial

Revisó:

Kevin Mauricio Espinosa Prada
Contratista
GIT de Asuntos Consulares y
Cooperación Judicial

Aprobó:

Daniel Hernando Peña Sanmiguel
Coordinador
GIT de Asuntos Consulares y
Cooperación Judicial